

CATEGORÍAS DE PLANES DE PENSIONES
DEL SISTEMA INDIVIDUAL
(establecidos en diciembre de 2003)

- 1) RENTA FIJA A CORTO PLAZO
- 2) RENTA FIJA A LARGO PLAZO
- 3) RENTA FIJA MIXTA
- 4) RENTA VARIABLE MIXTA
- 5) RENTA VARIABLE
- 6) GARANTIZADOS

CRITERIOS DE ADSCRIPCIÓN

- El criterio de clasificación vendrá determinado por la vocación inversora del Fondo en que se integre el Plan, reflejada en las Especificaciones, y no por la composición de la cartera.
- A efectos de adscripción de categoría, no se tendrán en cuenta el importe de las primas o garantías pagadas a terceros para cubrir prestaciones.
- A efectos de adscripción de categoría, las participaciones de los Planes en otros Fondos de Pensiones o en Instituciones de Inversión Colectiva, se considerarán en función de sus respectivas políticas de inversión.
- Los límites de adscripción tendrán en cuenta no sólo las inversiones de contado sino también los derivados incorporados.
- Se permitirán situaciones transitorias de menos riesgo de cartera, que no afectarán a la modificación de categoría del Plan.

CRITERIOS POR CATEGORIAS

1) RENTA FIJA A CORTO PLAZO

- no incluye activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija.
- La duración media de la cartera será inferior o igual a dos años.

2) RENTA FIJA A LARGO PLAZO

- no incluye activos de renta variable en su cartera de contado, ni derivados cuyo subyacente no sea de renta fija.
- La duración media de la cartera será superior a dos años.

3) RENTA FIJA MIXTA

- menos del 30% de la cartera en activos de renta variable.

4) RENTA VARIABLE MIXTA

- entre el 30% y el 75% de la cartera en activos de renta variable.

5) RENTA VARIABLE

- más del 75% de la cartera en activos de renta variable.

6) GARANTIZADOS

- Planes para los que exista garantía externa de un determinado rendimiento, otorgada por un tercero.